

## DCLXXXIV

CÉDULA QUE EL PRÍNCIPE DIRIGIÓ AL PRESIDENTE Y OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES, RECORDÁNDOLES OTRA DADA POR ÉL MISMO, POR LA CUAL LES ORDENABA NO QUITASEN LOS INDIOS A LOS QUE HABÍAN SIDO TENIENTES DE GOBERNADORES. FUÉ EXPEDIDA EN MADRID, EL 18 DE ABRIL DE 1546, POR QUEJAS DE IÑIGO LÓPEZ DE MONDRAGÓN EN NOMBRE DE LUIS DE GUEVARA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Indiferente General. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 127/ *luis de guevara*

El príncipe

presidente e oidores de la abdiencia e chancilleria real de los confines bien saueis como yo mande dar e di para vos vna mi çedula del thenor siguiente: \_\_\_\_\_

es la çedula acordada para que a los que han sido thenientes de gobernadores no les sean quitados los yndios \_\_\_\_\_

El agora yñigo lopez de mondragon en nonbre de luis de guevara vecino de la çibdad de leon de la prouincia de nicaragua me ha hecho rrelaçion que a causa de auer sido el dicho su parte theniente de gouernador en la dicha prouinçia el liçenciado herrera oydor de esa abdiencia y juez de residencia que ha sido de la dicha prouincia le quito los yndios que tenia encomendados en ella de lo qual el auia rresçiuido agrauio y daño a me suplicado en el dicho nonbre vos mandase que no le quitasedes los dichos yndios y si se los houiese quitado se los hiziesedes boluer e rrestituir o como la mi merçed fuese lo qual visto por los del consejo de las yndias de su magestad fue acordado que deuia mandar dar esta mi çedula para vos e yo touelo por bien porque vos mando que veais la dicha nuestra çedula que de suso va yncorporada y la guardéis e cunplais en todo y por todo segund y como en ella se contiene y contra el thenor y forma della y de lo en ella contenido no vais ni paseis en manera alguna. fecha en la villa de madrid a XVIIIº dias del mes de abril de mill e quinientos e quarenta e seis años. yo el principe. Refrendada de samano. señalada del liçenciado gutierre velazquez e gregorio lopez e hernand perez.